

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA  
DEL GUADIANA**

**ACUERDO DE NECESIDAD DE OCUPACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION FORZOSA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE INSTALACION DE REDES OFICIALES DE CONTROL DE AGUAS SUBTERRANEAS, PIEZOMETRIA Y CALIDAD. TERCERA FASE.- TERMINOS MUNICIPALES DE SANTA MARTA DE LOS BARROS (BADAJOZ), TORRALBA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL) Y MIGUEL ESTEBAN (TOLEDO)**

La Ley 10 de 2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, aprueba y declara de interés general la obra de referencia.

La relación de bienes y derechos afectados se sometió a Información Pública, publicando el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia Badajoz con fecha 25 de marzo de 2011, en el «Boletín Oficial» de la provincia Ciudad Real con fecha 30 de marzo de 2011 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo con fecha 30 de marzo de 2011.

Con fecha 28 de marzo de 2011 se publicó en el diario regional «Hoy» de Badajoz, en el diario «Lanza» de Ciudad Real y en el diario «El Día» de Toledo.

Con fecha 21 de marzo de 2011 el citado anuncio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado».

Igualmente el anuncio se remitió a los Ayuntamientos afectados en el que se mantuvieron expuestos al público durante el plazo de quince días.

Con fecha 6 de octubre de 2011, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 19.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, el Abogado del Estado emitió informe favorable sobre la necesidad de ocupación.

En el presente expediente se han cumplido cuantos trámites lleva consigo la Información Pública, estando acreditada por consiguiente la necesidad de ocupación de los bienes realizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Visto el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 33 del Real Decreto 927 de 1988, de 29 julio, y una vez cumplidos los demás trámites que establece la Ley de Expropiación Forzosa, la presidencia de este organismo, declara la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos para poder ejecutar las obras de referencia:

<u>Nº DE ORDEN EN EL T.M.</u>	<u>POLIG./ PARC.</u>	<u>TERMINO MUNICIPAL (PROVINCIA)</u>	<u>PROPIETARIO - NIF - DIRECCIÓN</u>	<u>PIEZÓMETRO</u>	<u>SUPERFICIE (m2) A EXPROPIAR Definitiva/ Temporal</u>	<u>USO SUELO (SEGÚN CATASTRO)</u>
00002	43	Miguel Esteban (Toledo)	Bernabé Nieto Sepúlveda - 03680512Y Cruz Verde, 18. Puebla de Almoradiel (Toledo)	04.03.04	4	Viña secano / Pastos
	2				150	
00002	26	Torralba de Calatrava (Ciudad Real)	Juana Carmen López-Pozuelo Camacho - 70563550X Juan Félix Huertas 1. Torralba de Ctva. (C. Real)	04.04.21	4	Labor secano / Improductivo
	71				150	
00002	19	Santa Marta de los B. (Badajoz)	Mª Rosa Meleno García - 08545184V Fernando de Baxeres 19. Santa Marta (Badajoz)	04.10.02	4	Olivo secano / Improductivo / Viña secano / Pastos
	124				150	

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Medio Ambiente y del Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes a partir de su notificación en la forma que establece el artículo 114 de la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz 19 de octubre de 2011.-El Secretario General, Manuel Cobo Sánchez.

N.º I.-9844